

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 15 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 192 de 11 Julio.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.371.

SECCIÓN DE CUENTAS

Relación de los pueblos de la provincia, cuyas cuentas municipales quedan aprobadas definitivamente, según lo ordenado en la base 8.ª de la Real orden de 25 de Enero del año actual.

Abanilla, 63-64, 64-65, 65-66, 66 á 67, 67-68, 77-78, 78-79, 79-80, 68-69, 69-70, 75-76, 76-77, 81-82, 82-83 y 83-84.

Abarán, 71-72, 70-71, 76-77, 77-78, 78-79, 80-81, 81-82, 82-83, 84-85, 85 á 86 y 89-90.

Aguilas, Aledo, 77-78, 78-79, 79-80, 81-82, 82-83 y 87-88.

Albudeite, 67-68, 68-69, 69-70, 70 á 71, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, 82-83, 83-84, 84-85 y 95-96.

Alcantarilla, 63-64, 64-65, 65-66, 66-67, 67-68, 68-69, 77-78, 78-79, 69 á 70, 81-82, 82-83, 79-80, 80-81, 83-84, 85-86, 86-87, 87-88, 89-90, 98-99 y 99 á 900.

Alguazas, 66-67, 67-68, 68-69, 69 á 70, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, 81-82, 82-83, 83-84 y 84-85.

Alhama, 64-65, 68-69, 69-70, 65-66, 66-67, 67-68, 78-79, 80-81, 81-82, 82 á 83 y 84-85.

Archena, 76-77, 77-78, 78-79, 68 á 69, 69-70, 81-82, 67-68, 82-83, 84-85 y 85-86.

Beniel, Blanca, 66-67, 68-69, 69-70, 70-71, 72-73, 73-74, 77-78, 76-77, 78-79, 81 á 82, 82-83, 67-68, 83-84 y 96-97.

Bullas, 67-68, 68-69, 69-70, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, 75-76, 76-77 y 81 á 82.

Calasparra, 80-81, 81-82, 92-93, 93 á 94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.

Campos, 68-69, 69-70, 70-71, 77-78, 78-79, 79-80, 81-82, 74-75, 82-83, 83 á 84, 85-86 y 95-96.

Caravaca, Cartagena, Cehegin, 67-68, 68-69, 69-70, 70-71, 78-79, 81-82, 82-83 y 65-66.

Ceuti, 67-68, 68-69, 69-70, 70-71, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, 81-82, 82 á 83, 83-84, 84-85, 39-90, 90-91, 91-92, 92-93, 98-99 y 99-900.

Cieza, Cotillas, 66-67, 76-77, 77-78, 78-79, 79-80, 68-69, 80-81, 69-70, 70-71, 81 á 82, 82-83, 83-84, 91-92 y 84-85.

Fortuna, 1861, 62-63, 63-64, 64-65, 65-66, 66-67, 67-68, 68-69, 69-70, 75 á 76, 76-77, 77-78, 81-82, 78-79, 70-71, 82-83, 84-85 y 85-86.

Fuente-álamo, 67-68, 77-78, 75-76, 76-77, 78-79, 79-80, 68-69, 69-70, 70 á 71, 80-81, 82-83 y 83-84.

Jumilla, Librilla, 65-66, 66-67, 67-68, 68-69, 69-70, 77-78, 78-79 y 80-81.

Lorca, Lorquí, 77-78, 78-79, 79-80, 68-69, 69-70, 70-71, 80-81, 67-68, 81-82, 82 á 83 y 83-84.

Mazarrón, Molina, 1860-62, 65-66, 66-67, 67 á 68, 68-69, 69-70, 70-71, 77-78, 78-79, 80-81, 81-82, 82-83, 83-84, 84-85, 99 á 900 y 98-99.

Moratalla, 67-68, 68-69, 69-70, 70 á 71, 77-78, 74-75, 73-74, 96-97 y 97-98.

Mula, Murcia, Ojós, 1861, 62-63, 63-64, 64-65, 65 á 66, 66-67, 67-68, 68-69, 69-70, 70-71, 71-72, 78-79, 79-80 y 80-81.

Pacheco, 66-67, 67-68, 70-71, 77-78, 79-80 y 83-84.

Pinatar, 67-68, 68-69, 69-70, 77-78, 78-79, 80-81, 79-80, 81-82, 85-86 y 97 á 98.

Pliego, 70-71, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, 81-82, 82-83, 83-84, 84-85, 83 á 84 y 86-87.

Ricote, 64-65, 66-67, 67-68, 68-69, 69-70, 77-78, 79-80, 80-81, 81-82, 82-83, 75-76, 76-77, 83-84, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 98-99 y 99-900.

San Javier, 81-82; 82-83, 77-78, 78 á 79, 79-80, 80-81, 81-82, 82-83, 83-84 y 84-85.

Totana, Ulea, 67-68, 68-69, 69-70, 70-71, 71 á 72, 79-80, 80-81, 72-73, 73-74, 74-75, 75-76, 76-77, 81-82, 82-83, 83-84 y 84 á 85.

Unión (La), 77-78, 78-79, 79-80, 80 á 81, 81-82, 82-83, 83-84 y 84-85.

Villanueva, 65-66, 67-68, 68-69, 70 á 71, 77-78, 79-80, 80-81, 81-82, 82-83 y 83-84.

Yecla,

Murcia 10 de Julio de 1905.—El Gobernador, *Federico López González*.—El Jefe de la Sección, *Emilio Ramírez Noguera*.

Número 1.356.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificaciones.

En el expediente de registro número 16.541, para la mina «Salvador», del término de Yecla, incoado en 12 de Septiembre de 1904, á virtud de instancia presentada por D. Francisco Quiles Pérez, vecino de Yecla, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 16.541, para la mina «Salvador», del término de Yecla. Notifíquese.—El Gobernador, *Carlos Barroso*.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener representante legal el referido registrador Sr. Quiles Pérez, y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo prevenido en el art. 82 del reglamento de 17 de Abril de 1903.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 1.358.

En el expediente de registro número 16.512, para la mina «San José», del término de Jumilla, incoado en 7 de Julio de 1904, á virtud de instancia presentada por D. José Segura Morán vecino del Pinoso (Alicante), el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 16.512, para la mina «San José», del término de Jumilla. Notifíquese.—El Gobernador, *Carlos Barroso*.

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener representante legal el referido registrador Sr. Segura Morán, y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo prevenido en el art. 82 del reglamento de 17 de Abril de 1903.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 1.357.

En el expediente de registro número 16.500, para la mina «Nicolás», del término de Moratalla, incoado en 8 de Junio de 1904, á virtud de instancia presentada por Don José Arregui Trueba, vecino de Gallarta (Vizcaya), el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 16.500, para la mina «Nicolás», del término de Cehegin. Notifíquese.—El Gobernador, *Carlos Barroso*.

Lo que se publica en este periódico oficial por no tener representante legal el referido registrador Sr. Arregui Trueba, y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo prevenido en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 1.355.

En el expediente de registro número 15.530, para demasia á «La Escalera», del término de Cartagena, incoado en 18 de Mayo de 1901, á virtud de instancia presentada por D.ª Cecilia Poveda y Molera, vecina de esta capital, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de demasia núm. 15.530, para la mina «La Escalera», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador, *C. Barroso*.»

Lo que se publica en este periódico oficial por no pertenecer en la actualidad la referida señora á estos vecinos y no tener representante legal, y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo prevenido en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.389.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JULIO DEL AÑO 1905

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
1.º Gastos de representación...	208 33	8.141 59	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.º	416 66		
Aumento gradual.	291 66		
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.899 99		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	941 66		
Porteros y ordenanzas.	416 66		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66		
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	472 91		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91		
Material de estas Comisiones.	104 16		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES			
1.º Gastos de quintas.	791 20		5.141 19
2.º Idem de bagajes.	850 »		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66		
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	304 66	
Material para estas obras.	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50		
Material para las mismas obras.	29 16		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»		
CAPÍTULO IV.—CARGAS			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		854 36
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37		
3.º Intereses y amortización del empréstito de probación.	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66		

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.366 50	4.892 »
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	768 75	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	490 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	279 »	41.282 49
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	10.693 01	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	16.483 81	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	6.802 81	
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	4.619 16	4.619 16
2.º Idem de establecimientos penales.	»	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.468 75	1.468 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		62.980 06

En Murcia á 1.º de Julio de 1905.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Carreño.

Sesión de 7 de Julio de 1905.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1.313.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Periodo de ampliación de 1903.—Primer trimestre desde 1.º de Enero á 31 de Marzo

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia en 31 de Diciembre 1901.			
Idem del trimestre anterior.			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL.			
DATA			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Satisfecho por personal.			
Idem por los gastos de material.			
TOTAL.			

RESUMEN

Importa el cargo.	
Idem la data.	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	

Murcia 20 de Abril de 1904.—El Administrador, Juan G. Clemencin.
=V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.

Cuarta sección.

Número 1.369.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
DE CARTAGENA

DIRECCIÓN

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja, petróleo y carbón para las atenciones de este Parque, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día quince del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se emplee en esta localidad para pienso del gauado, el petróleo, del mejor refinado, y el carbón, de vegetal bien quemado, seco y limpio e cisco y de tierra.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar el artículo colocado en los almacenes de este Parque.

Cartagena 7 de Julio de 1905.—
Enrique Colomer.—V.º B.º: El Director, Francisco Garcia Villalba.

Número 1.368.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

El vapor francés «Eugene Peréire», que entró en este puerto el día 6 de Diciembre de 1904, procedente de Orán, condujo á este puerto 20 bultos J. D. peso bruto 500 kilogramos, cestas vacías consignadas á Manzanares.

Y habiéndose decretado el abandono de dichos bultos, se hace público para que los que se crean con derecho puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Cartagena 6 de Julio de 1905.—
El Administrador, Eusebio Albaldedo.

Quinta sección.

Número 1.370.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 6.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Molina, Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas y Lorquí, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talarionarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 1.373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don José Muñoz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria correspondiente al día treinta de Junio último, la provisión por concurso de la plaza de Inspector de carnes y Veterinario municipal, que figura en el cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto ordinario de este corriente año, la Junta municipal administrativa, en sesión pública celebrada en el día de hoy y en armonía con el art. 108 de la Instrucción de Sanidad pública aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, ha adoptado el acuerdo de determinar en quinientas pesetas, con que figura en dicho presupuesto, la dotación de la referida plaza en la forma ordenada en el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891, con aprobación de las demás

condiciones que han de servir de base al contrato, y fijando á la vez el plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para la admisión de solicitudes.

Todo lo que se anuncia en cumplimiento de lo ordenado y á fin de que los que se concepten con aptitud legal y título profesional bastante para aspirar esta plaza, y deseen hacerlo, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base al referido contrato; entendiéndose que quedarán sin curso cuantas solicitudes, con el indicado fin, sean presentadas pasados los treinta días de publicación acordados y determinados por la Junta.

Aguilas 8 de Julio de 1905.—José Muñoz.

Número 1.341.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Molina en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Junio de 1905.

Ordinaria del día 4.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión última.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, acordando que se remitan al Sr. Gobernador para que se publiquen en el *Boletín oficial*.

Ordinaria del día 11.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión precedente.

Y que se proceda á verificar los correspondientes encabezamientos y conciertos voluntarios entre los vecinos del extrarradio para la distribución del cupo de consumos y recargos que corresponde á dicha zona en el corriente año.

Ordinaria del día 18.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anteproxima.

Aprobar la cuenta de recaudación de consumos por administración en el pasado mes de Mayo.

Y quedar enterado el Ayuntamiento de haberse recibido el expediente de recuento general de ganadería, aprobado por la Administración de Hacienda.

Ordinaria del día 25.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión precedente.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo Julio.

Reconocer un crédito de 200 pesetas á favor de la Casa Camille Diharce, de Bayona, por valor de un palió facilitado en 23 de Julio de 1888 á la Iglesia adyutriz de la Ri-

bera, por cuenta de este Ayuntamiento, y que dicho crédito se tenga en cuenta para incluirlo en el presupuesto ordinario que se forme para el año 1906.

Que se abonen cuatro dietas á D. José Martínez Ruiz, comisionado por este Ayuntamiento para representarle ante la Comisión mixta de Reclutamiento, en la presentación de mozos de varios reemplazos para juzgar sus alegaciones.

Y abonar al Depositario de fondos municipales el importe de la cuenta presentada por el mismo de los gastos ocasionados en la composición de calles, caminos y veredas en el corriente año.

De la adición al libro de sesiones ó expediente de quintas.

Sesión del día 10.

Fué revisada la excepción del mozo Matías Espinosa Carrión, número 14 del reemplazo de 1901, declarándole soldado condicional.

Molina 30 de Junio de 1905.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1905.

En esta sesión fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto; acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 3 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro José Vicente.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 1.344.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Edicto.

Don Manuel Diego Campos y Martínez Corbalán, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices de rectificación al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á sus respectivos repartimientos para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público por término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la fecha de este anuncio, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Moratalla 6 de Julio de 1905.—Manuel D. Campos.—P. S. M., el Secretario, Adolfo García.

Número 1.345.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Nicolás Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramientos de la riqueza pública de este término, para el año de 1906, que han servir de base á los repartimientos por rústica y pecuaria y urbana, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Ceuti á 1.º de Julio de 1905.—Nicolás Jara.

Número 1.372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para llevar á efecto la subasta del arbitrio sobre especies comprendidas en la tarifa 2.ª de consumos y acordado la celebración de la misma para el año 1905, queda aquél expuesto al público por el plazo de diez días, en esta Casa Consistorial, durante cuyo término podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero del año corriente.

Alguazas 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Feliciano Martínez.

Número 1.390.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Salvador Lorente Lorente, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento oficial de esta villa por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de territorial para el año 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan.

Librilla 10 Julio de 1905.—Salvador Lorente.

Número 1.342.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

El Alcalde de Cartagena,

Hace saber: Que habiéndose promovido expediente por el mozo número 57 del reemplazo de 1904, de la primera sección de quintas de esta ciudad, José Bedía Alarcón, con objeto de probar la excepción que le asiste del caso 4.º del art. 87 de la ley por estar ausente su padre Antonio Bedía Segura, en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento á lo mandado en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», á los efectos arriba expresados.

Cartagena 26 de Junio de 1905.—Rafael Cañete.

Señas:

Edad 53 años, estatura 1'640 metros, color moreno, pelo negro, ojos ídem, vestía traje color gris, blusa azul y gorra negra.

Octava sección.

Número 1.363.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Junio último falleció en el hospital de Caridad de esta ciudad, Simón Serrano Ros, natural de Almería, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias no constan, y dado conocimiento á este Juzgado se promovió de oficio el oportuno juicio de ab intestato, procediéndose á la ocupación del metálico, ropas y efectos que aquél tenía en la posada donde se había hospedado al llegar á esta población, en cuyos autos he acordado se llame por edictos á la esposa é hijos de dicho finado ó á los parientes que se crean con mejor derecho á la herencia dejada por el Simón Serrano, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Almería, comparezcan en dichos autos con los documentos justificativos de su derecho, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.332.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ORIHUELA

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Orihuela.

Por la presente se cita á Joaquina Nicolás Abellán, vecina de Murcia, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle el sumario que se sigue sobre muerte de su hermano Antonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á derecho.

Dada en Orihuela á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—Francisco Barrios.—P. S. M., Timoteo Martínez.

Número 1.383.

JUZGADO MUNICIPAL
DE OJOS

Don Polonio Moreno Moreno, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se citan á los que sean dueños y á los conductores de tres corderos blancos de los llamados de año, uno de ellos con una mancha encarnada en el lomo, para que al día siguiente y hora de las diez del ea que haga diez días al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas por daños que hicieron en el día ocho de Junio último serian las diez y seis y treinta minutos en once limoneros de una propiedad de D. Rosendo España López, de estos vecinos, situada en el partido del Majal, de este término, por hallarse abandonados, ignorándose quienes

sean sus dueños y conductores, sin embargo de haberse cumplido con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo seiscientos quince del Código civil por la Alcaldía de esta villa; advirtiéndoles que de no comparecer en el indicado día, hora y sitio, les parará el consiguiente perjuicio, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Ojós á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Polonio Moreno.—P. S. M., Celador Ayala.

Número 1.386.

JUZGADO MUNICIPAL
DE MULA

Don Juan Pedro Conde y Duarte, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes con los documentos que menciona el art. 13 de dicho reglamento y término fijado.

Dado en Mula á once de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Pedro Conde.—Por su mandado, Juan González.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN DE 8 JULIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.851.222'60
Imposiciones durante la semana. »		194.902'03
Suma.	»	5.046.124'63
Reintegros.	»	174.786'21
Saldo.	»	4.871.338'42

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

de J. Hernández Guijarro.